

DECRETO N°:

3448

TEMUCO:

01 SET. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Finlandia Educa, por escritura privada de fecha 31 de julio del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Programa de Implementación Aula Finlandesa para Escuela Llaima", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Finlandia Educa, rol único tributario N° 65.141.138-6, por escritura privada de fecha 31 de julio de 2025.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$12.500.000, impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como plazo para la ejecución del contrato el término de 3 meses, durante el año 2025.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora del Servicio
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3145910



PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN AULA FINLANDESA PARA ESCUELA LLAIMA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FUNDACIÓN FINLANDIA EDUCA

En Temuco, a 31 de julio de 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra **FUNDACIÓN FINLANDIA EDUCA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario N° 65.141.138-6, representada legalmente por don **ADAM ASLAM MUMTAZ TRONCOSO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Santiago, [REDACTED] comuna de Las Condes, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 518 de fecha 24 de julio del año 2025, conforme faculta el artículo 71 N° 7 letra c), del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, "cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión", se aprobó la contratación directa de Fundación Finlandia Educa para ejecutar el "Programa de Implementación Aula Finlandesa para Escuela Llaima", Trato Directo N° 96-2025. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.





SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del: "Programa de Implementación Aula Finlandesa para Escuela Llaima".

TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos, que regulan el Trato Directo N° 96-2025, y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 518, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución del contrato, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$12.500.000, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Temuco pagará el precio de este contrato mediante pago único, de acuerdo al acta de recepción conforme, debidamente visada por el Departamento de Educación y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico del contrato la obra, conforme lo dispuesto en el artículo en los Términos de Referencia.

SEXTO. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de ejecución del contrato, el término de 3 meses, durante el año 2025.





SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo IV de los Términos de Referencia Administrativos, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

NOVENO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

La personería de don **ADAM ASLAM MUMTAZ TRONCOSO**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN FINLANDIA EDUCA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de





Registro Civil e Identificación con fecha 05 de junio del año 2025; y en escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2023 otorgada ante el Notario Público de la 30° Notaría de Santiago, don Octavio Francisco Gutiérrez López, anotada en el Repertorio bajo el N° 4.969-2023.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADAM ASLAM MUMTAZ TRONCOSO
En rep. FUNDACIÓN FINLANDIA EDUCA

Firmó ante mí, don **ADAM ASLAM MUMTAZ TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidente y representante legal de **FUNDACIÓN FINLANDIA EDUCA**, Rut N° 65.141.138-6. doy fe. Puerto Montt, 21 de agosto del 2025.-

MMA/CLP



DOCTO.
Proporcionado
por interesado (s)



Firmado digitalmente por
PAULA LUCIA MENDEZ GALLARDO
Fecha: 2025.08.21
15:02:20 CLT
Razón: Solicitada